


DOCUMENTOS ACTA FINAL CONT 070-21 JUAN MANUEL AZA




De <dolly.camacho@ibal.gov.co>

Destinatario <sgeneral@ibal.gov.co>

Fecha 2021-12-22 18:33

 DOCUMENTOS ACTA FINAL CONT 070-21 JUAN MANUEL AZA .PDF (~5,1 MB)

ADJUTNO DOCUMENTOS DEL ASUNTO PARA TRÁMITE PERTINENTE

	ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	CÓDIGO: GJ-R-055
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 06
		Página 1 de 3

Contrato No.	070 DE 20 DE MAYO DE 2021			
Objeto	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO SENIOR 1 PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURIDICAS Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL			
Valor Inicial	TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$30.000.000)			
Valor adicional	CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$5.000.000)			
Valor Total	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$35.000.000)			
Contratista	JUAN MANUEL AZA MURCIA			
Supervisor	OLGA LUCIA LIÉVANO RODRIGUEZ			
Fecha de Inicio	24 DE MAYO DE 2021			
Fecha de terminación	23 DE DICIEMBRE DE 2021			
Plazo Inicial	SEIS (6) MESES			
Plazo Adicional	UN (1) MES			
Plazo Total	SIETE (7) MESES			
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA FINAL		Año	Mes	Día
		2021	Diciembre	14
En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Final del contrato antes identificado. Para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.				
Periodo informado	DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2021			
Informe de las actividades desarrolladas avaladas por el Supervisor	<p>Actividades del 24 de noviembre al 14 de diciembre de 2021 (Acta de compromiso):</p> <p>* Se proyectó oficio dirigido al doctor José Ricardo Carrasco Bachiller, jefe Grupo Financiero del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, referente a la Solicitud de certificación existencia actual de recursos vigencia 2021, para pago tasas retributivas periodos 2020 y 2021.</p> <p>* Se proyectó oficio dirigido a la doctora Olga Lucia Alfonso Iannini, Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", con Referencia: Aporte "documento de peritaje" en el marco del Recurso de reposición sobre el acto administrativo Resolución No. 2809 de 10 de agosto de 2021 "Por la cual se ajusta el factor regional de la tasa retributiva ante el incumplimiento de las metas en la carga contaminante al recurso hídrico durante la vigencia de 2020, y se adoptan otras medidas", y recurso de reposición y en subsidio apelación sobre las facturas de cobro de la tasa retributiva con referencias: 7000007384, 7000007385, 7000007386, 7000007387, todas con fecha de liquidación de 30/08/21, radicado No. 6334 de 23 de septiembre de 2021.</p>			

	<ul style="list-style-type: none"> * Se proyectó oficio dirigido a la doctora Olga Lucia Alfonso Iannini, directora general de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", con asunto: Solicitud de prórroga para el pago de las facturas que han sido emitidas del factor regional- tasa retributiva a nombre del IBAL. * Se radicó poder de proceso sancionatorio No. 15129 ante CORTOLIMA, con el fin de ejercer la defensa del IBAL en el marco del mismo. * Se asistió de manera virtual a audiencia de requerimientos exp OCA-15129, citada por CORTOLIMA, el 01 de diciembre de 2021. * Se radicarón ante CORTOLIMA poderes otorgados por la secretaria general del IBAL, con el fin de representar a la entidad en todas las etapas de los procesos sancionatorios con Radicados 5783 y 5837. * Se radicó poder de proceso sancionatorio No. 03138 ante CORTOLIMA y se envió informe de visita técnica realizada a la microcuenca urbana Hato de la Virgen, como respuesta al requerimiento realizado por CORTOLIMA dentro del marco de este proceso. * Se radicó poder de proceso sancionatorio No. 01225 ante CORTOLIMA, con el fin de ejercer la defensa del IBAL en el marco del mismo. * Se radicarón ante CORTOLIMA poderes otorgados por la secretaria general del IBAL, con el fin de representar a la entidad en todas las etapas de los procesos sancionatorios con Radicados. 7032, 6217, 6973, 8127, 5812 y 5916. * Se asistió a reunión con la interventoría del contrato de "La Plata". * Se acompañó al director de planeación a reunión de análisis jurídico de la operación del Acueducto El Triunfo.
Evidencias de la ejecución del contrato	Se adjuntan pantallazos que evidencian la trazabilidad de cada una de las actividades realizadas, a través de correo electrónico.

ESTADO DE CUENTA

Valor Contrato	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$35.000.000)
Valor Acta No. 01	CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$5.000.000)
Valor Acta No. 02	CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$5.000.000)
Valor Acta No. 03	CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$5.000.000)
Valor Acta No. 04	CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$5.000.000)
Valor Acta No. 05	CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$5.000.000)
Valor acta No. 06	CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$5.000.000)
Valor acta Final No. 07	CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$5.000.000)



ACTA PARCIAL
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-033

FECHA VIGENCIA:
2021-07-15

VERSIÓN: 06

Página 3 de 3

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL			
PERSONA JURIDICA			
El contratista presentó certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos de parafiscales a que hubiere lugar.			
APORTA CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL	SI	<input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
APORTA CERTIFICACION REVISOR FISCAL (En caso de aportar certificación del revisor fiscal deberá adjuntar con ella, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores)	SI	<input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
PERSONA NATURAL			
Entidad en donde se realiza el pago.	APORTES EN LINEA	Valor total del aporte	\$ 742.500
Planilla No.	9428087933	Salud	\$ 300.000
Periodo cotizado	De:	01 de diciembre de 2021	Pensión
	Hasta:	31 de diciembre de 2021	\$ 384.000
		ARL	\$ 58.500
ANEXOS:			Marque con x
Informe de actividades			X
Ficha evaluación			X
Cuenta de cobro			X
Soportes de actividades realizadas durante el periodo a cobrar			X
Copia planilla de aportes Seguridad Social (noviembre)			X
Soporte de pago de seguridad social (noviembre)			X
Firma			
Nombre	JUAN MANUEL AZA MURCIA		OLGA LUCÍA LIEVANO RODRIGUEZ
	Contratista		Supervisor
V° B° Profesional Salud Ocupacional IBAL	CLAUDIA COMBITA ZAMBRANO		

OLGA LUCÍA LIEVANO RODRÍGUEZ

SUPERVISOR CONTRATO NO. 070 DEL 20 DE MAYO DE 2021.

CERTIFICA QUE:

JUAN MANUEL AZA MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.110.486.512 de Ibagué, en calidad de contratista, ha cumplido a cabalidad con todas las obligaciones dentro del plazo y términos establecidos del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 070 del 20 de mayo de 2021, cuyo objeto es la: "Contratar los servicios profesionales de un abogado senior 1 para atender las necesidades jurídicas y contractuales de la empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", celebrado entre la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL y la contratista.

Que, en atención a la instrucción sobre la recepción de cuentas para el pago del mes de diciembre del presente año con cierre al 14 de diciembre de 2021, entre los suscritos a saber, **OLGA LUCÍA LIEVANO RODRÍGUEZ**, en calidad de Supervisora autorizo el pago final del CONTRATO No. 070 del 20 de mayo de 2021, facultad otorgada por el Manual de Contratación para realizar un permanente, adecuado, eficaz, eficiente y efectivo seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del mismo.

En razón de lo anterior, el contratista se compromete al cumplimiento total de las obligaciones, para la ejecución del objeto del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 070 de 20 de mayo de 2021, dentro del periodo comprendido del **24 de noviembre de 2021 al 23 de diciembre de 2021**, como también estar al día en el pago de seguridad social; de igual forma, el contratista suscribe el presente documento, comprometiéndose que en el evento de no cumplir a cabalidad con los compromisos asumidos durante el periodo se obliga a reintegrar al área de tesorería, los dineros que le hayan sido autorizados y cancelados como pago final del contrato.

Este pago se efectúa con el fin de no causar traumatismos en fechas de final de año y para dar cumplimiento al pago de la prestación de servicios dentro de la vigencia 2021.

Para constancia, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los catorce (14) días del mes diciembre del año 2021.

OLGA LUCÍA LIEVANO RODRÍGUEZ
SUPERVISORA

JUAN MANUEL AZA MURCIA
CONTRATISTA



INFORME DE ACTIVIDADES PARA
ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01


Página 1 de 8

INFORME DE ACTIVIDADES

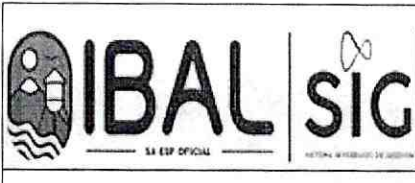
PERIODO: DESDE EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2021

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO:		OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO SENIOR 1 PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURIDICAS Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBALS.A. E.S.P. OFICIAL
No. Contrato	No. 070	2021 – 05- 20
Nombre del Contratista	JUAN MANUEL AZA MURCIA	
Valor (En letra y numero)	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$35.000.000)	
Plazo del Contrato	SIETE (7) MESES	
Fecha inicio de actividades	24 DE MAYO DE 2021	
Fecha de Terminación	23 DE DICIEMBRE DE 2021	
OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	CUMPLIO
Obligación N° 1: Responder peticiones, quejas, recursos y consultas escritas internas y externas asignadas por el supervisor del contrato	No me fue solicitado durante este periodo.	
Obligación N° 2: Proyectar todos los documentos y actos administrativos que sean requeridos por la Empresa relacionados con los procesos asignados y/o trámites que le sean asignados.	Se proyectó oficio dirigido al doctor José Ricardo Carrasco Bachiller, jefe Grupo Financiero del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, referente a la Solicitud de certificación existencia actual de recursos vigencia 2021, para pago tasas retributivas periodos 2020 y 2021. * Se proyectó oficio dirigido a la doctora Olga Lucia Alfonso Iannini, Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Tolima	

	<p>"CORTOLIMA", con Referencia: Aporte "documento de peritaje" en el marco del Recurso de reposición sobre el acto administrativo Resolución No. 2809 de 10 de agosto de 2021 "Por la cual se ajusta el factor regional de la tasa retributiva ante el incumplimiento de las metas en la carga contaminante al recurso hídrico durante la vigencia de 2020, y se adoptan otras medidas", y recurso de reposición y en subsidio apelación sobre las facturas de cobro de la tasa retributiva con referencias: 7000007384, 7000007385, 7000007386, 7000007387, todas con fecha de liquidación de 30/08/21, radicado No. 6334 de 23 de septiembre de 2021.</p> <p>* Se proyectó oficio dirigido a la doctora Olga Lucia Alfonso Iannini, directora general de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", con asunto: Solicitud de prórroga para el pago de las facturas que han sido emitidas del factor regional- tasa retributiva a nombre del IBAL.</p>	
<p>Observación N° 3: Responder acciones de tutela o acciones constitucionales que le sean asignadas</p>	<p>No me fue solicitado durante este periodo.</p>	
<p>Observación N°4: Asumir la representación judicial de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ante las diferentes instancias judiciales en temas administrativos, civiles, laborales, comerciales, contractuales, penales y ambientales.</p>	<p>*Se asistió de manera virtual a audiencia de requerimientos exp OCA-15129, citada por CORTOLIMA, el 01 de diciembre de 2021..</p>	
<p>Observación No 5:</p>		

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small>	INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-064
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 8

<p>Apoyar a la empresa en temas relacionados con servicios públicos domiciliarios y demás actividades inherentes al proceso de gestión jurídica y contractual quien se le asigne.</p>		
<p>Observación No 6: Estudiar los casos y presentar fichas técnicas que correspondan al comité de conciliación de los diferentes casos judiciales o administrativos asignados.</p>	<p>Así lo he hecho, he estudiado los casos.</p>	
<p>Observación No. 7: Interponer las acciones, demandas, denuncias que sean solicitadas conforme lo asignado.</p>	<p>* Se envió informe de visita técnica realizada a la microcuenca urbana Hato de la Virgen, como respuesta al requerimiento realizado por CORTOLIMA dentro del marco del proceso sancionatorio No. 03138.</p>	
<p>Observación No. 8: Una vez otorgado el poder, el abogado asumirá cada proceso con estricta observancia de las normas jurídicas y morales.</p>	<p>* Se radicó poder de proceso sancionatorio No. 15129 ante CORTOLIMA, con el fin de ejercer la defensa del IBAL en el marco del mismo. * Se radicarón ante CORTOLIMA poderes otorgados por la secretaria general del IBAL, con el fin de representar a la entidad en todas las etapas de los procesos sancionatorios con Radicados 5783 y 5837. *Se radicó poder de proceso sancionatorio No. 03138 ante CORTOLIMA *Se radicó poder de proceso sancionatorio No. 01225 ante CORTOLIMA, con el fin de ejercer la defensa del IBAL en el marco del mismo. * Se radicarón ante CORTOLIMA poderes otorgados por la secretaria general del IBAL, con el fin de representar a la entidad en todas las etapas de los procesos sancionatorios con Radicados.</p>	



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 4 de 8

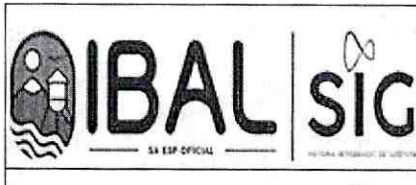
	7032, 6217, 6973, 8127, 5812 y 5916	
<p>Observación No. 9: Reunirse previamente y preparar conjuntamente y de manera coordinada con el (los) funcionario(s) de la parte técnica de la empresa citados a las diferentes diligencias judiciales, con el fin de preparar los argumentos de defensa que servirán de soporte durante el desarrollo de cada diligencia que se haya programado y coordinar las pruebas que pretenda hacerse valer.</p>	No me fue asignado durante este periodo, pero lo haré en su momento.	
<p>Observación No. 10: Brindar apoyo, asesoría jurídica y acompañamiento en toda la gestión contractual del IBAL, que se encuentra a cargos de la secretaria general.</p>	Así lo he hecho.	
<p>Obligación No 11: Realizar la revisión jurídica de los documentos relacionados con las actuaciones contractuales que sean enviados por las diferentes dependencias del IBAL.</p>	No me fue asignado durante este periodo.	
<p>Obligación No. 12: Hacer acompañamiento en todas las actuaciones contractuales, adicionales a las descritas en los numerales anteriores.</p>	Se acompañó al director de planeación a reunión de análisis jurídico de la operación del Acueducto El Triunfo.	
<p>Obligación No. 13: Apoyar en la elaboración de todos los actos precontractuales, contractuales y post-contractuales, soportando sus actuaciones con el respectivo visto bueno.</p>	No me fue asignado durante este periodo.	
<p>Obligación No. 14: Prestar apoyo cuando se requiera y hacer parte de los</p>	Así lo he hecho. He mantenido constante disposición para prestar apoyo.	



INFORME DE ACTIVIDADES PARA
ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064
FECHA VIGENCIA:
2019-09-19
VERSIÓN: 01
Página 5 de 8

<p>comités evaluadores del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL cuando sea designado para tal fin.</p>		
<p>Obligación No. 15: Allegar a la secretaria general los soportes de las actuaciones adelantadas dentro de cada proceso asignado</p>	<p>Así lo haré.</p>	
<p>Obligación No. 16: Rendir concepto verbal y escrito de los asuntos requeridos tanto por la Gerencia como por la secretaria general y demás dependencias de la empresa.</p>	<p>Así lo he hecho.</p>	
<p>Obligación No. 17: Presentarse personalmente cuando la empresa lo requiera, atendiendo el 50% de dedicación de acuerdo al monto de los honorarios pactados y en consonancia con el tiempo necesario para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual.</p>	<p>* Se asistió a reunión con la interventoría del contrato de "La Plata".</p>	
<p>Obligación No. 18: Brindar apoyo jurídico a las dependencias del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL designadas por el secretario general, referente a asesoría y conceptualización jurídica.</p>	<p>Así lo he hecho.</p>	
<p>Obligación No. 19: Propiciar el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, a fin de evitar acciones onerosas para la Empresa y atender las recomendaciones de la secretaria general relacionadas con el acatamiento de las políticas de daño antijurídico definidas por el comité técnico de conciliación.</p>	<p>No me fue asignado durante este periodo, pero lo haré en su momento.</p>	
<p>Obligación No. 20:</p>	<p>Así lo he hecho.</p>	



INFORME DE ACTIVIDADES PARA
ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 6 de 8

<p>Prestar sus servicios con sujeción a los lineamientos y parámetros que para el cumplimiento del objeto del contrato se determine.</p>		
<p>Obligación No. 21: Interponer los llamamientos en garantía a que haya lugar, así como presentar las demandas de repetición a los comités de conciliación y posterior estrado judicial, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.</p>	<p>No he tenido oportunidad de realizarlo. No me ha sido requerido.</p>	
<p>Obligación No. 22: Presentar informes mensuales, en los que debe indicar las actividades desarrolladas durante cada mes; este informe debe presentarse en el registro de calidad que se establezca para tal fin, junto a cada acta parcial en medio magnética.</p>	<p>Me encuentro presentando el séptimo informe.</p>	
<p>Obligación No. 23: Cumplir sus obligaciones con el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.</p>	<p>Así lo he hecho. Se adjunta la planilla de aportes y el comprobante de pago de los aportes a seguridad social del mes de diciembre de 2021.</p>	
<p>Obligación No. 24: Cumplir con cada uno de los Registros del Sistema de Gestión de Calidad.</p>	<p>Así lo he hecho.</p>	
<p>Obligación No. 25: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la</p>	<p>Así lo he hecho.</p>	



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

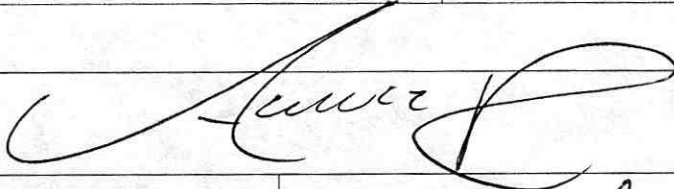

Página 7 de 8

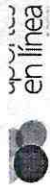
<p>empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007</p>		
<p>Obligación No. 26: El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL</p>	<p>Así lo he hecho.</p>	
<p>Obligación No. 27: Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato.</p>	<p>Así lo he hecho. Se suscribió acta de inicio con fecha de 24 de mayo de 2021. Se suscribió acta de adición con fecha de 23 de noviembre de 2021, por un mes más.</p>	
<p>Observación No. 28: Modificar cuando sean necesarias y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación.</p>	<p>Se presentó oportunamente la actualización de pólizas de conformidad al acta de inicio y de adición del contrato.</p>	
<p>Observación No. 29: El profesional deberá contar con todos los equipos de cómputo y tecnológicos necesarios para el normal desarrollo de sus obligaciones contractuales.</p>	<p>Así lo he hecho.</p>	
<p>Obligación No. 30:</p>	<p>Así lo he hecho.</p>	



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064
FECHA VIGENCIA:
2019-09-19
VERSIÓN: 01
Página 8 de 8

<p>El abogado se comprometer a garantizar que todos los datos e informaciones a las cuales tiene acceso serán manejadas con confidencialidad</p>		
<p>Obligación No. 30: El abogado se compromete a actuar con ética profesional en su gestión y ejecución en el desarrollo del contrato.</p>	<p>Así lo he hecho.</p>	
<p>Obligación No. 31: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 Requerimientos de seguridad y salud en el trabajo a cumplir por parte de los Contratistas.</p>	<p>Así lo he hecho.</p>	
<p>Obligación No. 32: Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL adoptada mediante Resolución No. 668 del, 29 de Julio de 2019.</p>	<p>Así lo he hecho.</p>	
<p>Obligación No. 33: Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado y las que corresponden al sistema integrado de gestión establecido por la empresa</p>	<p>Así lo he hecho.</p>	
<p>OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</p>		
<p>FIRMA DEL CONTRATISTA</p>		
<p>SUPERVISOR IBAL</p>	<p>Vo Bo OLGA LUCÍA LIÉVANO RODRÍGUEZ SECRETARIA GENERAL</p>	



Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante
CC 1110486512	AZAMURCIA JUAN MANUEL	INDEPENDIENTE	INDEPENDIENTE
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo	Clave	Tipo	Fecha
Pensión 2021-12	1233898816	Planilla 1	Pago 2022/01/05
Salud 2021-12	9428887933	Planilla 1	Pago 2021/12/06
		Limite	Banco
		2022/01/05	BANCO DAVIVIENDA
		Dias Mora	Valor
		0	\$742,500

RESUMEN DE PAGO		SALDOS E INCAPACIDADES		VALOR A PAGAR			
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	VALOR A PAGAR
AFF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$384,000	\$0	\$384,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$384,000	\$0	\$384,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$58,500	\$0	\$58,500
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$58,500	\$0	\$58,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$300,000	\$0	\$300,000
SALUD TOTAL	EP-5002	800,130,907	4	1	\$300,000	\$0	\$300,000
TOTAL				1	\$742,500	\$0	\$742,500

- \$
- Pagar
- Transferir
- Inscribir
- Recargas
- RoboFido
- Retiros sin tarjeta
- Ir a Resumen

Detalle de su producto

4147 Cta. Ahorros : Cuenta de Ahorros

Ultimos Movimientos

Aquí podrá consultar los movimientos de este mes y el anterior, al filtrar por fecha, el resultado mostrará los movimientos anteriores a la fecha ingresada.

Para ver más movimientos, ingrese por la opción Consulta de extractos.

Filtrar por fecha: 06/12/2021

Fecha	Valor	Docum	Movimiento	Lugar
06/12/2021	\$74,500.00	33898316	Compra APORTES EN LINEA	Compras y Pagos PSE

Ibagué, 30 de Noviembre de 2021.

Doctora:

OLGA LUCÍA ALFONSO IANINNI
DIRECTORA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE HAN SIDO EMITIDAS DEL FACTOR REGIONAL- TASA RETRIBUTIVA A NOMBRE DEL IBAL.

Respetada Doctora:

El día 23 de septiembre de 2021 la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, presentó recurso de reposición contra el acto administrativo Resolución No. 2809 del 10 de agosto de 2021 "*por el cual se ajusta el factor regional de la tasa retributiva ante el incumplimiento de las metas en la carga contaminante del recurso hídrico durante la vigencia del 2020 y se adoptan otras medidas*", el cual a la fecha no ha sido resuelto por ustedes.

Mediante oficios No. 100-393 del 24 de septiembre, Oficio No. 100-507 del 13 de octubre y Oficio con radicado No. 8009 de Cortolima de fecha 24 de noviembre del presente año, hemos solicitado la reliquidación de las facturas a factor regional 1 sin que a la fecha ninguno de estos oficios haya tenido respuesta.

Adicional a esto, de la mano del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se están llevando a cabo mesas de trabajo a nivel Nacional, con el objetivo de que este último introduzca unas modificaciones a la regulación del factor regional.

Por estos tres motivos, señora directora de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, respetuosamente le solicitamos realice una prórroga para el pago del factor regional.

Cordialmente,

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General

VoBo. Olga Lucia Lievano Rodriguez – Secretaria General
VoBo. Juan Manuel Aza - Asesor Jurídico externo

100-538

Ibagué, 24 de noviembre de 2021

Doctor
JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER
Jefe Grupo Financiero
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
E.S.D.

Referencia: Solicitud de certificación existencia actual de recursos vigencia 2021, para pago tasas retributivas periodos 2020 y 2021.

Atento saludo:

El pasado 9 de noviembre de 2021, el tribunal administrativo del Tolima admitió demanda mediante la radicación: 2021 – 00394, por medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL como demandante, y que tiene como demandada a CORTOLIMA, cuyas pretensiones son las siguientes:

“Primera: DECLARAR la nulidad de la Resolución No. 2809 de 10 de agosto de 2021 y las facturas de cobro de la tasa retributiva con referencias: 7000007384, 7000007385, 7000007386, 7000007387, de 30/08/21, y las cinco (5) facturas correspondientes a la tasa retributiva del primer trimestre del 2021: 7490 serie 191, 7499 serie 67, 7498 serie 68, 7500 serie 2 y 7495 serie 69, en tanto liquidaron la tasa retributiva por factor regional sobre el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por encima de la tarifa mínima (1,00); lo anterior, conforme lo expuesto en los acápite de supuestos facticos (2) y concepto de violación (3), y sus sub acápite (3.1.), (3.2.) y (3.3).”

De igual manera en el ejercicio de dicho medio de control se solicitó como medida cautelar:

“De aquí surge la especial necesidad de que el juez contencioso administrativo, suspenda provisionalmente los siguientes actos administrativos: Resolución No. 2809 de 10 de agosto de 2021 y las facturas de cobro de la tasa retributiva con referencias: 7000007384, 7000007385, 7000007386, 7000007387, de 30/08/21, y las cinco (5) facturas correspondientes a la tasa retributiva del primer trimestre del 2021: 7490 serie 191, 7499 serie 67, 7498 serie 68, 7500 serie 2 y 7495

serie 69, para de esta manera, suspender provisionalmente los efectos de dichos actos administrativos que gozan de presunción de legalidad hasta tanto exista sentencia ejecutoriada que declare su nulidad, pero que mientras ello sucede, tienen la potencialidad de causar graves perjuicios al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, pues sus efectos actuales hacen que corran intereses moratorios a favor del CORTOLIMA y en contra del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por su No pago, y también lo hace sujeto al ejercicio del cobro coactivo por parte de CORTOLIMA y en contra del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, con el posible embargo de las cuentas bancarias de la entidad, en cuantías más que millonarias”.

En comité jurídico llevado a cabo el pasado 20 de noviembre de 2021, con la participación de los asesores jurídicos externos de la entidad (a excepción de uno de estos profesionales que se excusó) así como también con personal de la secretaría general de la empresa, entre ellos, su secretaria general, se recomendó expresamente a la gerencia, y así consta en acta, realizar el pago de la obligación de que trata la referencia, conforme ha sido facturada por la Corporación (en las facturas que se adjuntan) entre tanto se resuelve por parte del tribunal administrativo del Tolima, la solicitud de medida cautelar, para de esta manera lograr la paralización de los intereses moratorios que ya han venido siendo cargados.

En ese orden de ideas, me permito solicitar se sirva expedir formal certificado en el que se cuenta de la existencia actual de recursos vigencia 2021, para pago tasas retributivas periodos 2020 y 2021, conforme a la sumatoria que arroja las facturas que se adjuntan: \$3.660.311.936.oo., y en caso de existir el saldo, proceder con el pago inmediato o en caso contrario, rendir las explicaciones a que haya lugar ante esta Gerencia.

Cordialmente,

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General

Proyectó: Juan Manuel Aza M. Asesor jurídico externo.
Revisó: Olga Lucía Liévano. Secretaria General

100- 539

Ibagué, 24 de noviembre de 2021

Doctora
OLGA LUCIA ALFONSO IANNINI
Directora General
Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA"
ventanilla@cortolima.gov.co
E.S.D.

Referencia: Aporte "documento de peritaje" en el marco del Recurso de reposición sobre el acto administrativo Resolución No. 2809 de 10 de agosto de 2021 "Por la cual se ajusta el factor regional de la tasa retributiva ante el incumplimiento de las metas en la carga contaminante al recurso hídrico durante la vigencia de 2020, y se adoptan otras medidas", y recurso de reposición y en subsidio apelación sobre las facturas de cobro de la tasa retributiva con referencias: 7000007384, 7000007385, 7000007386, 7000007387, todas con fecha de liquidación de 30/08/21, **radicado No. 6334 de 23 de septiembre de 2021.**

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS, actuando en calidad de Gerente General de la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, calidad de la que usted ya tiene pleno conocimiento, mediante el presente escrito, me permito APORTAR documento de peritaje de que ya trata el acápite 7° del escrito de recursos, para que el mismo sea tenido en cuenta en el marco del **Recurso de reposición** sobre el acto administrativo Resolución No. 2809 de 10 de agosto de 2021 "Por la cual se ajusta el factor regional de la tasa retributiva ante el incumplimiento de las metas en la carga contaminante al recurso hídrico durante la vigencia de 2020, y se adoptan otras medidas", y **Recurso de reposición y en subsidio apelación** sobre las facturas de cobro de la tasa retributiva con referencias: 7000007384, 7000007385, 7000007386, 7000007387, todas con fecha de liquidación de 30/08/21, radicado No. 6334 de 23 de septiembre de 2021.

En el radicado No. 6334 de 23 de septiembre de 2021, acápite enumerado como 7°, "pruebas - las que se aportan", se hicieron llegar los siguientes documentos:

- Oficio de 21 de septiembre de 2021, con asunto "Ref.: Respuesta a preguntas realizadas por el IBAL en virtud del contrato No. 127 de 2021".
- Anexo respuesta a las inquietudes planteadas por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en cuanto la resolución 2809 de 10 de agosto de 2021, expedida por la dirección general de CORTOLIMA.

Previamente a enlistar esas pruebas, en el recurso se hicieron al respecto, y entre otras, las siguientes consideraciones:

"A solicitud del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista, ha presentado documento con asunto "ANEXO RESPUESTA A LAS INQUIETUDES PLANTEADAS POR EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL EN CUANTO LA RESOLUCIÓN 2809 DE 10 DE AGOSTO DE 2021, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORTOLIMA" como anexo a su oficio de 21 de septiembre de 2021, con asunto "Ref.: Respuesta a preguntas realizadas por el IBAL en virtud del contrato No. 127 de 2021", en el que atendió la solicitud de **peritaje**

con respecto a la Resolución No. 2809 de 10 de agosto de 2021, en consonancia con lo dispuesto por el Decreto 2141 de 2021.

Entonces, a manera de conclusión, de este acápite me permito traer a colación un fragmento del acápite precisamente denominado “consideraciones finales” del peritaje, en el que determina el perito: “Ahora bien, los análisis estructurales de orden jurídico, en particular a los que se refieren al Decreto 2141 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio; “Por medio del cual se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” y, al Decreto 465 de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno nacional a causa de la Pandemia COVID-19”, determinarán la inoportunidad, inconveniencia y desatino del ajuste al Factor Regional de la Tasa Retributiva durante la vigencia 2020 para el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. (...)” (Negrilla ajena al texto de origen).

La ley 1437 de 2011, en su artículo 77 establece los requisitos que deben contener los recursos en vía administrativa para que se entiendan válidamente presentados, así:

“ARTÍCULO 77. REQUISITOS. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

(...)

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer”. (Negrilla ajena al texto de origen).

Es claro que la prueba pericial fue considerada, referida, mencionada, solicitada y desde el principio aportada (preliminarmente) junto al recurso de reposición presentado oportunamente por la empresa bajo el entendido jurídico consistente en que al tratarse de un acto administrativo particular de la Corporación para con el IBAL procedían recursos.

Es por esto, que corresponderá a la Corporación dar aplicación a los postulados que, sobre el desatamiento de recursos en contra de sus decisiones, y el trato a otorgar a los mismos cuando en aquellos se solicitan pruebas dispone el C.P.A.C.A., así:

“ARTÍCULO 79. TRÁMITE DE LOS RECURSOS Y PRUEBAS. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.

Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días.

Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.

En el acto que decreta la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio”.

No sobra en todo caso advertir que el aporte del documento de peritaje, es legal y oportuno jurídicamente, como quiera que, 1) se solicitó en el escrito de recursos considerar unas pruebas, precisamente, la del documento de peritaje, 2) la Corporación no ha tomado decisión sobre los recursos, y 3) se encuentra dentro de los términos de que trata el artículo 83 del CPACA para resolver.

A manera de reiteración me permito precisar que la pertinencia, conducencia y utilidad de la prueba es que con la misma se otorga plena credibilidad a los argumentos contenidos en el acápite No. 6° del escrito de recursos, que se denomina “*Causales de no imputabilidad por incumplimiento de las obras incluidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de PSMV - Fuerza mayor o caso fortuito, acorde con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, a favor del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL (artículo 2.2.9.7.7.3. del Decreto 2141 de 2016)*”.

Adjunto documento de peritaje, rendido por el ingeniero JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA, Ingeniero civil de la universidad de los andes, especialista en finanzas de la universidad EAFIT y magíster en economía del medio ambiente y recursos naturales (PEMAR) de la universidad de los andes y university of Maryland, **en 111 folios**.

Cordialmente,

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General

Proyectó: Juan Manuel Aza M. Asesor jurídico externo.
Revisó: Olga Lucía Liévano. Secretaria General



Requerimiento Expediente No. 03138 - Radicación Poder

3 mensajes

Juan Manuel Aza Murcia <juanmanuelaza5@gmail.com>
Para: ventanilla@cortolima.gov.co, ventanilla1@cortolima.gov.co

vie., 3 de dic. de 2021 a la hora 4:34 p. m.

Buen día,

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA
E.S.D.

Como apoderado del **IBAL S.A. E.S.P.** me permito enviar respetuosamente poder otorgado por la Secretaría General del IBAL, con el fin de representar a dicha entidad en todas las etapas del proceso sancionatorio con Radicado 03138.

De igual forma, remito informe de visita técnica realizada a la microcuenca urbana Hato de la Virgen, como respuesta al requerimiento realizado por Cortolima dentro del marco del proceso de la referencia.

Quedo atento, mil gracias.

Cordialmente,

Juan Manuel Aza Murcia.

VENTANILLA VENTANILLA <ventanilla@cortolima.gov.co>
Para: juanmanuelaza5@gmail.com, NIDIA ANYELIDE RUIZ RODRIGUEZ <nidia.ruiz@cortolima.gov.co>

mar., 7 de dic. de 2021 a la hora 11:20 a. m.

Cordial saludo,

Su correo electrónico fue radicado con **No. 20778** de **07/12/2021**

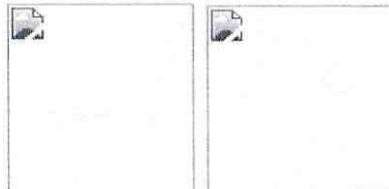
Puede hacer seguimiento a su solicitud en el siguiente enlace <http://ovirtual.cortolima.gov.co/ovirtual/correntrd.php>

Cordialmente,

Ventanilla Única – CORTOLIMA

Ibagué - Tolima

www.cortolima.gov.co



[Texto citado oculto]

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo

inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Juan Manuel Aza Murcia <juanmanuelaza5@gmail.com>
Para: diegomauriciomunozbarreto@gmail.com

jue., 9 de dic. de 2021 a la hora 2:50 p. m.

Cordialmente,

Juan Manuel Aza Murcia.

[Texto citado oculto]



Radicación poderes procesos sancionatorios Nos. 7032, 6217, 6973, 8127, 5812 y 5916

2 mensajes

Juan Manuel Aza Murcia <juanmanuelaza5@gmail.com>
Para: ventanilla@cortolima.gov.co

vie., 10 de dic. de 2021 a la hora 4:53 p. m.

Buen día,

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA
E.S.D.

Como apoderado del IBAL S.A. E.S.P. me permito enviar respetuosamente poder otorgado por la Secretaría General del IBAL, con el fin de representar a dicha entidad en todas las etapas de los procesos sancionatorios con Radicados No. 5812, 5916, 8127, 6217, 6973 y 7032.

Quedo atento, mil gracias.

Cordialmente,

Juan Manuel Aza Murcia.

----- Forwarded message -----

De: <notificaciones@ibal.gov.co>
Date: vie, 10 dic 2021 a la(s) 16:08
Subject: ASIGNACION Y MEMORIAL PODER_7032_6217_6973_8127_5812_5916_
To: Juanmanuelaza5 <Juanmanuelaza5@gmail.com>

BUENAS TARDES

DOCTOR JUAN MANUEL

ADJUNTO ME PERMITO ALLEGAR ASIGNACIONES Y PODERES DEL ASUNTO PARA FINES ADMINISTRATIVOS.

CORDIAL SALUDO

SECRETARIA GENERAL

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

VENTANILLA VENTANILLA <ventanilla@cortolima.gov.co>

Para: juanmanuelaza5@gmail.com, NIDIA ANYELIDE RUIZ RODRIGUEZ <nidia.ruiz@cortolima.gov.co>

lun., 13 de dic. de 2021 a la hora 5:00 p. m.

Cordial saludo,

Su correo electrónico fue radicado con No. 21136 de 13/12/2021

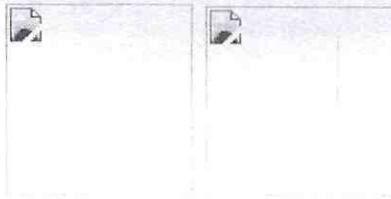
Puede hacer seguimiento a su solicitud en el siguiente enlace <http://ovirtual.cortolima.gov.co/ovirtual/correntrd.php>

Cordialmente,

Ventanilla Única – CORTOLIMA

Ibagué - Tolima

www.cortolima.gov.co



[Texto citado oculto]

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.



FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

15/07/2021

VERSIÓN: 01

Página 1 de 4

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Evaluación: Fecha evaluación Diciembre 14 de 2021 Reevaluación: Fecha reevaluación: _____
 Acta parcial: _____ Acta final: X

INFORMACION DEL CONTRATO

NUMERO Y FECHA: 070 DE 20 DE MAYO DE 2021
 NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: JUAN MANUEL AZA MURCIA NIT: C.C. 1.110.486.512
 FECHA DE INICIO: 24 DE MAYO DE 2021 FECHA DE TERMINACION: 23 DE NOVIEMBRE DE 2021
 OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO SENIOR 1 PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURIDICAS Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

CLASE DE CONTRATO	1. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION	X
	2. SUMINISTRO Y ADQUISICION	
	3. ARRENDAMIENTO	
	4. CONSULTORIA E INTERVENTORIA	
	5. SERVICIO	
	6. SEGUROS	
	7. INTERMEDIARIO DE SEGUROS	
	8. OBRA PUBLICA	

ASPECTOS A EVALUAR DEL CONTRATISTA

PUNTAJE 2= MALO 3= REGULAR 4= BUENO 5= EXCELENTE

1. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD	PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PUNTAJE
OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO	4	PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE	4
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS	4	ATENCION DE REQUERIMIENTOS	4
CUMPLIMIENTO EN LOS TERMINOS PARA LEGALIZAR EL CONTRATO Y SUS ADICIONES	4	PAGO OPORTUNO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	5
TOTAL PROMEDIO		ENTREGA OPORTUNA DE FACTURA	
		CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	
		CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	
CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE	TOTAL PROMEDIO	
CALIDAD Y/O CONFORMIDAD EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS			
TOTAL PROMEDIO		EVALUACION TOTAL	

ANALISIS DEL RESULTADO DE LA EVALUACION ___ REEVALUACION ___ POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con Interventor y supervisor, este criterio debe ser diligenciado por los dos, en sus respectivas calidades):

OBSERVACIONES AL RESULTADO DE LA EVALUACION ___ REEVALUACION ___ POR PARTE DEL CONTRATISTA:

INTERPONE RECURSO DE REPOSICION SI NO
 INTERPONE RECURSO DE APELACION SI NO



FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

15/07/2021

VERSIÓN: 01

Página 1 de 4

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

NOTA INFORMATIVA: (Aplica unicamente para la reevaluacion) De conformidad con el artículo 7 de la resolución que reglamenta el procedimiento para la evaluación y reevaluación de proveedores la calificación de la reevaluación de proveedores, tendrá los siguientes efectos: El contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

La Suspensión a que hace referencia el presente artículo se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

Los efectos mencionados en la nota anterior aplican para la reevaluación de este contrato, de acuerdo con la fecha de su suscripción.

SI

NO

OLGA LUCIA MEYANO RODRIGUEZ

SECRETARIA GENERAL - SUPERVISORA

JUAN MANUEL AZA MURCIA

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL CONTRATISTA



FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

15/07/2021

VERSIÓN: 01

Página 1 de 4

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

NOTA INFORMATIVA: (Aplica unicamente para la reevaluacion) De conformidad con el artículo 7 de la resolución que reglamenta el procedimiento para la evaluación y reevaluación de proveedores la calificación de la reevaluación de proveedores, tendrá los siguientes efectos: El contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

La Suspensión a que hace referencia el presente artículo se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

Los efectos mencionados en la nota anterior aplican para la reevaluación de este contrato, de acuerdo con la fecha de su suscripción.

SI

NO

OLGA LUCIA LIEVANO RODRIGUEZ

SECRETARIA GENERAL SUPERVISORA

JUAN MANUEL AZA MURCIA

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL CONTRATISTA

CUENTA DE COBRO No. 007

LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.
OFICIAL
NIT: 800.089.809-6

DEBE A:
JUAN MANUEL AZA MURCIA
C.C. No. 1.110.486.512 de Ibagué

LA SUMA DE: CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$5.000.000), INCLUIDO IMPUESTOS.

POR CONCEPTO DE: ULTIMO PAGO DEL CONTRATO No. 070 DE 20 DE MAYO DE 2021,
QUE CORRESPONDE AL PERIODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE EL 24 DE
NOVIEMBRE DE 2021 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

IBAGUÉ, 14 DICIEMBRE DE 2021



JUAN MANUEL AZA MURCIA
C.C. No. 1.110.486.512 de Ibagué
T.P. No. 203560 del C.S. de la J.